

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII	Managua, D. N., Viernes 29 de Octubre de 1948	Nº 238
---------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Pág. 2163

RELACIONES EXTERIORES

Cancelase un Acuerdo 2164
Nombramiento 2164

EDUCACION PUBLICA

Contrato 2164

AGRICULTURA Y TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de Chontales 2164

SECCION JUDICIAL

Remates. 2164
Marcas de Fábrica. 2169
Denuncio de Minas 2170
Declaratoria de Herederos. 2170

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa Alirio Rubí C., la cuenta de la Tesorería Municipal de El Rama, departamento de Zelaya, que el señor Angel Mallona, ya fallecido, llevó como Tesorero Municipal durante el período del primero de Julio al once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 3 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de veintidos mil trescientos cuarenta córdobas y treinta y cinco centavos (C\$ 22.340.35), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 7 de las ocho de la mañana del veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y este funcionario en providencia de las ocho y cuarto de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa

Judicial y Fallo, y al reverso del mismo folio, se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Angel Mallona, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder suscrito a su favor, pidiendo se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946 por valor de cuatro mil quinientos ocho córdobas y veinticuatro centavos (C\$ 4.508.24), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Aprobación de Sanidad al folio 12; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 13, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Mallona, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, Interino, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Angel Mallona, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de El Rama, departamento de Zelaya, durante el período del primero de Julio al once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al

período del presente Juicio, el último de su actuación en tal cargo, como Tesorero Municipal. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quien al solicitarla a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, debe acompañar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Jorge Ulises Chévez, Srío.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 60

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar el Acuerdo Nº 30 del 28 de Marzo de 1946 por medio del cual se nombró el señor Doctor Rafael Carazo Arellano Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Marsella, Francia

2º—Rendir las gracias al señor Doctor Carazo Arellano por los servicios prestados a la Nación.

3º—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 59

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar al señor Doctor H. H. Zwi Hemberg Cónsul General ad-honorem de Nicaragua en Rotterdam, Holanda.

2º—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

EDUCACION PUBLICA

Nº 178

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato, e imputar la erogación al Título VIII, Capítulo XXV, del Presupuesto General de Gastos.

«Roberto Gutiérrez, Jefe Político del Departamento de Granada, en representación del Gobierno por una parte y Mario Talavera por otra, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I.—El señor Talavera da en arriendo al Gobierno por el término de un año al contar del primero de Julio del año en curso, una

casa que posee en el barrio de San Felipe en la ciudad de Managua, para que sirva de local a la Escuela de ese lugar.

El señor Talavera se compromete a proveer de agua potable a los educandos y a pagar los impuestos que graviten sobre el inmueble.

II.—El Gobierno pagará por este arriendo, la cantidad de veinticinco córdobas [C\$ 25.00], mensuales en la Administración de Rentas del Departamento mediante la forma acostumbrada y se reserva el derecho de rescindir de este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Granada, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Roberto Gutiérrez, Jefe Político, Mario Talavera, contratista».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 29 de Septiembre de 1948.—V. M. ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Acta Constitutiva:—En la ciudad de Juigalpa Departamento de Chontales a las 10 am. del día 17 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho con el número de miembros suficientes se constituye un Sindicato de Maestros de Chontales, de cuya entidad forman parte las personas que tengan de oficio el Magisterio. El Sindicato se denominará: Sindicato de Maestros de Chontales. El domicilio del Sindicato será la ciudad de Juigalpa; la autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de: Un Srío. General y ocho secretarios más.

E S T A T U T O S :

Para ser miembro del Sindicato se requiere tener de oficio el Magisterio. La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los últimos sábados de cada mes y las extraordinarias cuando lo soliciten por escrito seis miembros. La Junta Directiva durará un año en sus funciones y deberá ser electa en Asamblea General el primer sábado del mes de septiembre. Los miembros al ingresar pagarán una cuota de C\$ 2.00 dos córdobas y una mensual de C\$ 1.00 un córdoba.—Rubén Leytón Rodríguez, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8189

Doce meridianas seis Noviembre próximo subastaráse finca rústica, de tres lotes terreno, ubicada Guisocoyol jurisdicción Teustepe dividida en tres

lotes: 10. sesenta manzanas, limitado así: Oriente, Petrona Lira; Poniente, Bembenuto Rojas; Norte, Félix Bello; Sur, carretera pública. Segundo lote, dos manzanas limitado: Oriente, y Sur, carretera pública; Poniente, río de Fonseca; Norte, camino real a Teustepe. Tercer lote, veinte manzanas, limitado: Oriente, Genaro Sequeira; Poniente, Estebana Reyes; Norte, camino real a Teustepe; Sur, Estebana Reyes. Tiene mejoras. Valorada: Tres mil córdobas.

Ejecuta: Gerardo Aráuz a Antonia Valle.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, dieciocho Octubre mil novecientos cuarentiocho.—Francisco Sobalvarro, Srío. 2217 3 3

Nº 8190

Doce meridianas, diez Noviembre entrante, subastaráse finca "Liplaga", esta jurisdicción, compuesta ochentinueve manzanas noventa y seis centésimas, cercas alambre, conteniendo: Ocho mil cafetos, tres mil matas caña de azúcar, mil cepas guineos, casa habitación diez varas largo, cuatro corredores, sobre basas, cubierta tejas barro, forrada con tablas; cocina seis varas largo, cinco ancho; lindante: Oriente, terreno nacional y Pedro López; Poniente y Sur, Fernando Carvajal; Norte, Félix Pedro Gadea.

Ejecución: Doctor Federico López contra Sucesión Leoncio Rizo A.

Base remate: Diez mil quinientos córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veintidós Octubre mil novecientos cuarentiocho.—C Castillo C., Srío. 2218 3 3

Nº 8191

Doce meridianas, quince Noviembre entrante, subastaránse local Juzgado Distrito, mejoras plantadas terreno Municipal Loma Azul ésta jurisdicción, mil setecientos cafetos cosecheros buen estado, valorados, quinientos sesentiseis córdobas sesentiseis centavos; Tres manzanas caña azúcar buen estado, cien córdobas; Una manzana guineos, treinta y tres córdobas treinta y tres centavos; Cuatro manzanas roza sembradas, sesentiseis córdobas sesentiseis centavos; Una troja malz, treinta cargas, cien córdobas; Cuatro manzanas caña azúcar, ciento treinta y tres córdobas treinta y tres centavos; Mil trescientos cafetos cosecheros, cuatrocientos treinta y tres córdobas treinta y tres centavos; Un Trapiche hierro "Marca Premio", cuatrocientos sesentiseis córdobas sesentiseis centavos.—Un macho negro grande, doscientos córdobas; Un caballo negro buen tamaño, sesentiseis córdobas sesentiseis centavos.

Por ejecución: Héctor González Lozano contra Simón Sevilla.

Base remate, valores nominados. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veintidós Octubre mil novecientos cuarentiocho.—C Castillo C., Srío. 2214 3 3

Nº 8192

Miércoles tres de Noviembre próximo, cuatro de la tarde local este Juzgado subastaráse finca rústica de cien hectáreas de extensión, situada Comarca Sánchez, jurisdicción Villa Tola, departamento de Rivas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de José Pérez; Poniente, con el de María Gil; Norte, el de Dámaso Esdínosa y Sur, el de Leoncio Mena, con los siguientes semovientes: cuatro vacas paridas con crías de tres hembras y un macho; quince vacas borras; cinco vaquillas, cuatro toros y dos toretes.

Base para el remate, cinco mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Juan Segura Obando.

Dado en el Juzgado 2º. de lo Civil del Distrito.—Managua, trece de Octubre de mil novecientos cua-

renta y ocho.—Las tres y media de la tarde.—Enmendados: miércoles—tres—valen.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Srío. 2216 3 3

Nº 8193

Jueves cuatro de Noviembre próximo a las cuatro y media de la tarde subastaráse finca urbana sita Cantón de la Estación en la ciudad de San Marcos, compuesta de un solar y casa, limitada: Oriente, solar de Florencio Cerda; Poniente, solar de los herederos de María Beteta, calle enmedio; Norte, casa nacional que sirvió a la Escuela Pública y Sur, calle pública; el solar tiene diez y ocho varas de frente mas o menos a la calle, por veinte de fondo, conteniendo dos casas, una que mide seis varas de largo, forma de cañón por cuatro varas y media de ancho con un corredor al interior, encadenado de piedras, de cal y canto, forrada con tablas de pochote, siendo el techo de tejas de barro y zinc; la otra también forma de cañón de doce varas por cinco de ancho, forrada con tablas y techo de tejas, de barro con una cocina anexa y un horno para cocer pan y un excusado de quince varas de profundidad, calzado en piedras, con su caseta, forrada en tablas.

Base para la subasta, un mil odhcientos noventa y cinco córdobas y sesenta y nueve centavos.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Carlos Humberto Mena Tiffer.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Las cuatro de la tarde.—Enmendados: Jueves cuatro—valen.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Srío. 2215 3 3

Nº 8199

En Ejecución hipotecaria de Julieta Argüello de Barreto contra Alberto Mendoza de Trinidad; y por no menos dos terceras partes seis mil veinte córdobas, a las cuatro de la tarde del diez de Noviembre próximo, venderáse en pública subasta en este Juzgado, finca rústica como treinta manzanas, situada comarca Nandayosi jurisdicción esta ciudad; y lindante: Oriente, predio Valentín Reyes; Poniente, camino interpuesto, el de Luis Bosques; Norte, el de Juan Rafael Reyes; y Sur, río Nandayosi.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veintisiete Octubre mil novecientos cuarenta y ocho.—O. Bermúdez S., Srío. 2225 3 1

Nº 8122

El día Domingo 7 de Noviembre de 1948, a las 8 a.m., en el local de esta Oficina y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
98241	4 Anillos de oro, 1 cadena, 3 mancuernillas y 1 argollón, 10K., 27 gramos	37.50
3813	1 Tendedero para ropa	5.68
3823	1 Prensa de hierro	7.10
3829	1 Cadena de hierro para carreta y 1 mazo con cabo	19.88
3860	6 Cadenas de oro con dije, 10K., 11 gramos	71.00
3863	1 Brazaete, 1 anillo y 1 esclava, de oro, 10K., 34 gramos	99.40
3868	1 Máquina Singer	113.60
3869	1 Cadena de oro y 3 pares de chapas, 10K., 6 gramos	28.49
3870	3 Anillos de oro y 1 chapa, 10K.,	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	6 gramos	28.40		piedra, 10K., 5 1/2 gramos	21.00
3871	1 Shiffontier, sin luna	142.00	5007	2 Pares de zapatos	11.20
3878	1 Cadena de oro con corales, 10K., 6 gramos	21.30	5136	1 Par de zapatos	7.00
3879	1 Reloj de oro para pulso	14.20	5150	1 Pico con cabo	5.60
3883	1 Sargento de hierro	21.30	5208	5 Platos de china	5.60
3890	1 Bicicleta Raleigh	113.60	5282	1 Anillo de oro, 10K., 4 gramos	11.20
3892	1 Bicicleta	56.80	5318	1 Valija de cuero	21.00
3901	1 Reloj para pulso	14.20	5410	1 Cadena de oro y 1 anillo, 10K., 3 gramos	11.20
3906	1 Cadena de oro con medalla, 10K., 4 1/2 gramos	21.30	5480	1 Serrucho y 1 caja de taladro	11.20
3907	1 Revólver Colt, calibre 32	184.60	5481	1 Máquina para escribir, portátil	35.00
3919	1 Valija pequeña	7.10	5502	3 Plumas fuentes	11.20
3922	1 Mesa para sala	11.36	5641	1 Cadena de oro con dije de moneda de 2 y medio dólares, 11 gramos	28.00
3923	1 Anillo de oro, 10K., 2 1/2 grms.	8.52	5642	1 Cámara fotográfica	7.00
3924	1 Espejo marco de madera	7.10	5660	1 Par de chapas de oro, 10K., 2 1/2 gramos	7.00
3926	1 Reloj	5.68	5662	1 Cadena de hierro para carreta	11.20
3927	1 Reloj enchapado	14.20	5676	1 Anillo de oro, 10K., 2 1/2 grms.	7.00
3931	1 Anillo de oro, 10K., 4 1/2 grms	17.04	5686	1 Par de chapas de oro, 12K., 4 1/2 gramos	9.80
3933	1 Máquina para barbería y 1 tijera	17.04	5707	1 Anillo de oro de filigrana, 1 1/2 gramos	7.00
3935	2 Anillos de oro, 10K., 7 gramos	21.30	5757	1 Mesita de madera	7.00
3953	1 Pichel, 5 vasos, 1 dulcera y 1 azucarera de vidrio y 4 platos de porcelana	28.40	5794	1 Butaca de madera	8.40
3954	1 Anillo de oro, 10K., 4 gramos	14.20	5860	1 Pluma fuente	5.52
3955	1 Anillo de oro de filigrana, 2 gramos	11.36	5882	1 Anillo de oro, 10K., 6 gramos	13.80
3981	1 Pistola automática	213.00	5894	1 Collar de oro, 10K., 9 gramos	34.50
3987	1 Máquina para calar y 1 máquina para moldurar	71.00	5948	1 Cadena con dije y 1 par de chapas con monedas de Guatemala, de oro, 10 y 21K., 8 gramos	41.40
4004	2 Mesitas	14.20	5955	1 Anillo de oro, 10K., 1 1/2 grm.	5.52
4008	2 Anillos de oro, 10K., 5 1/2 gramos	21.30	5983	1 Par de argollones y 1 anillo de oro, 10K., 3 1/2 gramos	6.90
4010	1 Cadena de oro y 1 anillo, 10K., 4 gramos	11.36	6008	1 Pulsera con corales, 1 par de chapas, 1 anillo y 1 dije de oro, 10K., 5 gramos	13.80
4016	1 Anillo de oro con piedra, 10K., 1 1/2 gramo	7.10	6025	1 Cadena de oro, 10K., 1 1/2 gramo	6.90
4076	1 Nivel de madera	5.68	6047	1 Pluma fuente Parker	11.04
4089	1 Pala	5.68	6104	1 Hamaca de cabulla teñida	11.04
4228	4 Platos de porcelana, 6 copas sorbeteras, 6 vasos, 1 azucarera y 1 platoncito de vidrio	14.20	6121	1 Reloj de oro	20.70
4248	1 Cadena de hierro para carreta	11.36	6169	1 Colera para carpintero	5.52
4258	1 Cadena y 1 anillo de oro, 10K., 5 gramos	14.20	6222	1 Cadena y 1 dije con gacilla de oro, 10K., 4 1/2 gramos	16.56
4374	1 Anillo y 1 cadena de oro, 10K., 5 gramos	21.30	6303	3 Anillos de oro, 10K., 7 1/2 gramos	27.60
4399	1 Máquina para coser, "New Victoria"	21.30	6319	1 Anillo de oro con chispas, 10K., 2 gramos	13.80
4430	1 Cadena de oro, 10K., 3 grms.	11.36	6396	1 Pluma fuente	6.90
4441	1 Cuadro para sala	14.20	6400	1 Anillo de oro, 10K., 3 gramos	8.28
4483	1 Anillo de oro, 10K., 3 gramos	8.52	6418	1 Anillo de oro, 10K., 2 gramos	6.90
4520	2 Relojes para pulso	71.00	6420	1 Cadena con medalla, china, oro, 10K., 8 gramos y 1 máquina Singer de cadena	110.40
4551	2 Cadenas, 1 anillo y 1 par de chapas de oro, 10K., 14 gramos	56.80	6426	1 Par de chapas de oro, 10K., 2 gramos	6.90
4627	1 Romana de plataforma	213.00	6439	1 Cordón de oro, 10K., 8 1/2 gramos	27.60
4635	3 Hachas	17.04	6456	1 Cadena y 1 dije de oro, 10K., 4 gramos	13.80
4671	1 Pulsera de oro, 10K., 2 1/2 gramos	7.10	6537	2 Pedazos de tubo para cañería de 2"	20.70
4701	1 Lámpara de carburo para tirar	7.10	6605	1 Anillo de oro con piedra, 10K., 3 gramos	6.90
4713	1 Brazaletes de oro, 10K., 6 grms.	21.30	6678	1 Hamaca de cabulla	11.04
4727	1 Destornillador, 1 broca, 1 llave fija, 1 escudra falsa, 1 tenaza y 1 escofina	7.00	6718	1 Tubo de hierro para rueda de carreta	8.28
4749	1 Cadena de oro, 1 par de chapas, 1 pedazo de oro, 10K., 3 grms.	7.00	6803	1 Plancha de hierro para barquillos	6.00
4779	1 Cadena, 1 par de chapas, 1 anillo y 1 prendedor con piedra, 10K., 4 1/2 gramos	14.00	6887	1 Cadena de oro, 10K., 18 gramos	20.70
4789	1 Cadena de oro con medalla, 3 gramos	14.00	6922	1 Medalla de oro, 10K., 5 gramos	6.90
4790	1 Plancha eléctrica	28.00	6937	1 Reloj para pulso "Marvin"	41.40
4880	2 Anillos de oro, 10K., 4 gramos	14.00	6941	6 Cucharas, 6 cucharitas, 6 tenedores y 6 cuchillos	20.70
4905	1 Cadena de oro, 10K., 2 gramos	7.00	6954	2 Anillos de oro con piedra, 10K., 4 gramos	13.80
4907	1 Revólver calibre 32, S. W.	14.00			
4987	1 Navaja para barbería	5.60			
5006	1 Cadena de oro, 1 anillo con				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
7015	2 Serruchos	16.56			
7048	1 Dije de crucifijo de oro, 10K., 2 1/2 gramos y 1 juego de pluma y lápiz Parker	34.50	8864	1 Anillo de oro de filigrana, 3 gramos	13.40
7051	1 Reloj y 1 brazaletes de oro	41.40	8905	3 Anillos de oro, 10K., 5 gramos	20.10
7094	1 Reloj colgante de oro	13.60	8917	1 Silla perezosa	16.08
7192	3 Anillos de oro, 10K., 3 1/2 gramos	8.16	8969	1 Cadena de oro, 10K., 1 1/2 gramo	6.70
7208	1 Cepillo de madera y 1 serrucho cola de zorro	6.80	8974	1 Revólver Colt, calibre 38	134.00
7212	1 Cadena y 1 chapa de oro, 10K., 3 gramos	8.16	8993	1 Colcha de algodón	5.36
7249	1 Reloj para pulso "Germinal"	10.88	8998	1 Reloj para pulso	16.08
7257	1 Cadena de oro y coral, 10K., 4 gramos	8.16	9020	1 Pulsera de oro, 10K., 28 grms.	67.00
7258	1 Collar de oro, 12K., 20 gramos	40.80	9034	1 Cámara fotográfica "Kodak"	13.40
7282	1 Hacha	5.44	9038	1 Reloj para bolsillo "Elgin", oro, 14K.	134.00
7299	1 Cadena de oro, 10K., 2 gramos	10.88	9046	1 Cadena de oro, 10K., 7 gramos	13.40
7303	5 Planas para carpinteros	6.80	9065	1 Cadena, 1 anillo y 1 par de argollas de oro, 10 K, 6 1/2 grs.	26.80
7347	6 Vasos, 1 mantequillera, 1 azucarera, 2 tazas con escudillas, 1 pana enlozada, 1 butaco y 1 silla	16.32	9124	1 Pluma fuente Eversharp	13.40
7446	1 Mesa de madera rústica	5.44	9127	2 Pulseritas y 1 anillo de oro, 10 K, 3 1/2 gramos	8.04
7479	3 Pedazos de tubo para cañería de 2"	6.80	9128	1 Anillo de oro de filigrana, 12 K, 2 gramos	8.04
7487	1 Cadena de oro con medalla, 4 gramos	13.60	9129	1 Plancha eléctrica	10.72
7538	1 Anillo y dos medallas de oro, 10K., 4 gramos	10.88	9144	1 Lámpara carburo para minero	13.40
7546	1 Máquina para moler maíz	8.16	9215	1 Par de chapas de oro, 10K, 2 gramos	6.70
7583	1 Corte de dril, 3 yardas	10.88	9229	1 Anillo de oro con piedra, 10 K, 2 gramos	6.70
7603	1 Anillo de oro, 10K., 3 1/2 grms.	13.60	9233	1 Cadena de oro, 10 K, 1 1/2 grs.	8.04
7606	1 Anillo y 1 dije de oro, 10K., 2 gramos	6.80	9252	1 Mesa para sala	9.38
7656	2 Pares de argollones de oro, 10K., 9 gramos	27.20	9253	5 Platos, 1 platón, 14 escudillas, 2 platitos de porcelana y 2 platitos de vidrio	10.72
7714	1 Shifonier	40.80	9285	1 Par de argollones de oro, 12 K, 4 gramos	13.20
7891	2 Platoncitos, dos copas sorbeteras, 4 escudillas y 1 pichel de vidrio	5.44	9315	1 Cadena y 1 anillo de oro. 10 K, 3 1/2 gramos	19.80
7900	1 Esclava y dos anillos de oro, 10K., 5 1/2 gramos	20.40	9339	1 Pulsera de oro, 10 K, 8 grs.	26.40
7942	1 Anillo de oro de filigrana, 1 1/2 gramo	6.80	9354	1 Anillo de oro, 10K, 11 grs.	26.40
7981	1 Anillo de oro con chispitas, 10K., 2 gramos	54.40	9388	1 Reloj de oro, 18 K, brazaletes plástico	26.40
8094	1 Pluma y 1 lápiz Parker	20.40	9397	1 Cadena, 1 dije de Cruz y 1 anillo de oro con piedra, 10 K, 6 gramos	26.40
8098	1 Anillo de oro, 10K., 2 1/2 grms.	6.80	9398	1 Par de chapas de oro de filigrana, 12 K, 5 1/2 gramos	19.80
8118	1 Leontina de oro con dije, 10K., 22 gramos	40.80	9399	1 Par de chapas de oro de filigrana, 12 K, 1 1/2 gramos	6.60
8198	3 Anillos de oro, 10K., 4 1/2 grms.	13.60	9400	1 Cadena de oro, 10 K, 2 gramos	10.56
8311	1 Tarraja de bierro	6.70	9475	1 Cadena de oro y 1 anillo con piedra, 10 K, 6 gramos	19.80
8312	1 Luna de espejo	40.20	9491	1 Cordón de oro con dije, 12 K, 4 1/2 gramos	19.80
8405	1 Anillo y 1 par de chapas de oro, 10K., 7 gramos	13.40	9513	1 Collar de oro, 12 K, 19 grs.	39.63
8457	1 Pala	5.36	9525	1 Máquina de moler maíz	10.56
8478	1 Cadena de oro con moneda de cinco dólares, 10 y 21K., 16 gramos	67.00	9527	3 Botones de cuello y 1 argollón de oro, 10K, 4 gramos	9.24
8479	1 Anillo de oro, 10K., 7 gramos	26.80	9560	1 Anillo de oro, 10K, 1 1/2 gramos	5.28
8567	5 Cadenas, 3 brazaletes, 2 pares de argollones, 1 dije guarda retrato, 1 par de chapas, 1 esclava, 1 anillo con perla, oro, 10K., 88 gramos y 1 reloj de oro	335.00	9577	1 Cadena de oro 10K, 6 gramos	26.40
8568	2 Anillos y 1 par de chapas de oro, 10K., 7 gramos	20.10	9580	1 Anillo de oro con piedritas brillantes, 10K, 2 gramos	66.03
8689	1 Reloj de oro, 18K., con brazaletes de metal	53.60	9694	1 Rifle Remington Cal. 22	105.60
8704	1 Luna de espejo	26.80	9713	1 Anillo de oro, 10K, 8 gramos	19.80
8709	1 Steptocopio en su estuche	20.10	9731	1 Platón de china	5.28
8768	6 Platoncitos de vidrio	8.04	9745	1 Anillo de oro, 10K, 2 gramos	6.60
8775	1 Marco de sierra y 1 berbiquil	16.08	9760	1 Esclava de oro con coral, 10K, 2 gramos	5.28
8787	1 Cadena, 1 par de chapas, 1 anillo y 1 anillo de oro, de chispitas, 10K., 8 gramos	26.80	9777	1 Nivel de bierro	6.60
8821	1 Quinqué de vidrio y 1 gurbia	6.70	9780	1 Cadena de oro y 1 anillo, 10K, 5 gramos	19.80
8842	1 Cadena de oro con dije de un		9791	2 Anillos de oro, 10K, 8 1/2 gramos	26.40
			9822	1 Máquina moldurar	19.80
			9828	1 Esclava de oro 10K, 4 1/2 grms	9.24
			9829	1 Dedal, 3 chapas y 1 mancuernilla de oro, 10K, 6 gramos	23.76
			9830	1 Par de chapas de oro 10K, 4 gramos	10.56
			9831	1 Cadena de oro con medalla,	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
9871	10K, 5 gramos	15.84	10617	1 Dije de oro, 10 K, 2 gramos	13.20
9878	1 Máquina coser New Home	19.80	10619	1 Pulsera de oro, 14 K, 17 grs.	92.40
9891	2 Cadenas y 1 anillo de oro con perlas, 10K, 15 gramos	33.00	10644	1 Espejo maaco de madera	19.80
9892	11 Platos de china y 6 vasos	13.20	10659	1 Brazalete de oro, 10 K, 9 grs. y un reloj de oro blanco para pulso, brazalete niquelado	65.00
9893	1 6 Vasos, 1 bandeja, 4 copas y 1 pichelito	7.92	10660	1 Anillo de oro, 10 K, 2 gramos	6.50
9913	2 Anillos de oro, 10K., 3 1/2 gramos	10.56	10675	1 Brazalete y un dadal de oro, 10 K, 10 gramos	32.50
9922	1 Anillo, 1 candado y 1 pedazo de oro, 10K., 6 gramos	13.20	10695	1 Prendedor, un fichú y un par de chapas de oro monedas de dos colonas, 21 K, 9 grs.	39.00
9923	1 Dedal de oro, 10K., 6 gramos	26.40	10697	1 Cadena, un fichú y dos anillos de oro, 10 K, 7 gramos	19.50
9935	1 Cámara fotográfica	6.60	10700	1 Par de chapas de oro, 12 K, peso 6 gramos	32.50
9964	1 Pulsera de oro con motiada de cinco dólares, 10 y 21K., 25 gramos	132.00	10704	1 Corte de lona	10.40
9989	1 Esclava y 1 anillo de oro, 10K, 3 gramos	10.56	10737	1 Dije de oro, 10 K, 5 gramos	26.00
10035	1 Par de argollones de oro, 12K., 4 gramos	13.20	10778	1 Máquina de escribir portátil	19.50
10044	1 Cámara fotográfica "Anso"*	6.60	10780	1 Cadena y un anillo, de oro, 10 K, peso 2 gramos	13.00
10096	1 Cadena de oro, 12K., 11 1/2 gramos	21.12	10783	1 Pluma fuente marca Parker	26.00
10113	1 Reloj "Waltham", de oro	92.40	10789	1 Reloj de oro para pulso, 14 K,	26.00
10123	1 Tijera para cortar	13.20	10805	1 Par de chapas de oro 10 K, con chispitas, peso 1 gramo	19.50
10147	1 Pulsera, 1 cadena, 1 par de argollones, 5 anillos, 1 collar, 1 prendedor, 1 par de chapas con coral, 1 botón para cuello, 1 corona para santo y 1 moneda de cinco dólares, 12 y 21K., 57 gramos	198.00	10809	1 Par de chapas de filigrana y un anillo, 10 K, 5 1/2 gramos	19.50
10149	1 Brazalete y cinco cadenas de oro, 12K., 50 gramos	198.90	10842	1 Máquina de escribir portátil	104.00
10160	1 Cadena y 1 prendedor de oro, 10K., 7 gramos y 1 pluma fuente	46.20	10852	1 Pluma fuente marca Parker	26.00
10188	1 Par de mancuernillas de oro, 2 gramos	6.60	10859	2 Pares de chapas y un dije, de oro, 10 K, peso 2 gramos	10.40
10192	1 Pulsera y 1 par de argollones, de oro, 10K., 19 gramos	52.80	10873	1 Par mancuernillas monedas de cinco dólares, 20 gramos	65.00
10316	1 Anillo de oro con chispitas y piedritas, 12 K, 3 gramos	13.20	10874	1 Collar de oro, 12 K, peso 10 grs.	39.00
10318	1 Cadena y 2 prendedores de oro, 10 K, 4 1/2 gramos	19.80	10175	2 Cadenas, dos pares de chapas, y una pulsera, de oro, 10 y 12 K, peso 9 1/2 gramos	39.00
10342	1 Corte de lona, para tijera	7.92	10876	1 Rosario de oro, 10 K, peso 14 grs.	26.00
10355	1 Collar de oro, 12 K, 12 grs.	39.60	10878	1 Anillo de oro con piedra negra, 10 K, 1 1/2 gramos	6.50
1040J	1 Cadena de oro, 10 K, 4 grs.	19.80	10885	1 Pulsera y 1 par de chapas de oro, 10K, 13 gramos	65.00
10403	2 Cadenas de oro, 10 K, 15 grs.	39.60	10888	9 Yds de género de algodón	13.80
10407	1 Collar de oro, 12 K, 6 grs.	26.40	10893	1 Pulsera de plata	6.50
10411	1 Cadena y 1 anillo de oro, 10 K, 4 1/2 gramos	19.80	10901	1 Cepillo de hierro	7.80
10424	1 Anillo de oro con piedra, 10 K, 1 1/2 gramos	6.60	10902	1 Tornillo de hierro para carpintería	7.80
10479	1 Dije y 1 anillo de oro, 10 K, 7 gramos	7.92	10906	2 Pares de visagras	13.00
10486	1 Cadena de oro, 10 K, 12 grs.	46.20	10910	2 Botones para cuello, 2 pares de mancuernillas, 1 prendedor con monedas, 1 esclava, 1 par de chapas y 1 cadena de oro, 10K, 25 gramos	91.00
10496	1 Anillo de oro, 10 K, 1 1/2 grs.	6.60	10927	1 Caja de oro para reloj, 18K,	52.00
10522	1 Anillo de oro, 10 K, 3 grs.	10.56	10928	1 Rosario de oro, 10K 8 1/2 grs	32.50
10530	1 Cadena, 1 par de chapas con perlas falsas, oro 10 K, 6 grs., 1 collar de corales y 1 reloj para pulso de oro, 10 K, brazate de metal	26.40	10938	1 Cadena y dos anillos de filigrana de oro, 12K, 5 gramos	19.50
10531	1 Cocinita eléctrica	19.80	10939	2 Cadenas de oro 10K, 7 1/2 grs	26.00
10559	1 Pulsera de oro, 10 K, 6 grs.	15.84	10940	1 Cadena y dos anillos de oro 10K, 5 gramos	19.50
10562	8 Par de chapas de oro de filigrana, 12 K, 2 1/2 gramos	7.92	10941	1 Esclava de oro, 10K, 5 gramos	15.60
10567	1 Cadena de oro, 10 K, 4 grs.	17.16	10942	1 Cadena de oro, 10K, 3 1/2 grs	15.60
10579	1 Cadena y 1 chapa de oro, 10 K, 2 1/2 gramos	10.56	10946	1 Par de argollones de oro, 12K, 4 gramos	19.50
10586	1 Par de chapas de oro de filigrana, 12 K, 2 1/2 gramos	13.20	10951	1 Pulsera con monedas (colonas oro, 10 y 21K, 19 gramos	65.00
10610	3 Depósitos de vidrio para cocina	10.56	10952	1 Cadena, 1 par de argollones, y 1 par de chapas de oro con chispitas, 10 y 12K, 8 gramos	52.00
10611	5 Platos de vidrio	10.56	10953	1 Pulsera dije, de moneda y 1 cadena de oro, 10K, 14 gramos	32.50
10612	1 Carpa de lona	39.60	10954	1 Soguilla de oro, 10K, gramos	52.00
			10965	1 Serrucho, 1 prensa, 1 barreno y 1 marco de sierra	7.80
			10966	1 Máquina de cortar a escuadra y 1 serrucho	5.20
			10969	1 Pluma fuente Parker	13.00
			10970	1 Reloj marca "Oris"	19.50

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
10982	1 Collar, 1 cadena y 1 anillo de oro, 10 y 12K, 19 gramos	52.00
10985	1 Par de chapas y 1 anillo de oro, 10K, 4 gramos	10 40
10987	2 Cadenas y 1 tapa cajita reloj de oro, 10K., 10 gramos	45 50
10992	1 Pichel, 6 vasos y 1 quequera	15 60
10993	1 Cordón y 1 par de argollones de oro, 10K., 29 gramos	104 00
11001	1 Cadena y 1 par de chapas de oro, 10K., 6 gramos	26 00
11002	1 Anillo de oro con piedra, 10K., 3 gramos	13 00
11007	1 Collar y 1 anillo de oro, 10K., 17 gramos	65.00
11088	1 Corte de crespón de 3 yardas	19.50
12353	1 Yarda de casimir	10 24
13154	1 Corte de seda, 3 yardas	10.08
13174	1 Tapado de seda	6.30
13930	1 Corte de 2 1/2 yardas, de crespón	12 40
14039	1 Corte de franela, 1 1/3 gramo	18 60
14260	1 Pantalón y saco de casimir	12.40
14336	1 Corte de 2 3/4 yardas, de seda	9 92
14692	1 Espejo y 1 par de medias de seda	9 76
14805	1 Corte de tafetán, 2 yardas	9.76
14935	1 Pantalón de casimir	6.10
14963	1 Corte de tafetán, 3 yardas	12 20
14964	1 Corte de casimir, 3 yardas	97 60
15153	3 Yardas de seda y 2 pares de calcetines de algodón	14.64
15472	2 Yardas de dril y 1 1/2 de crespón de seda	4.88
15972	1 Corte de 3 yardas de crespón de seda	12.00
16104	1 Pantalón de casimir	24 00
16271	1 Corte de villa de seda, 3 yds.	9.60
16477	1 Corte de 3 yardas tela de hule	12.00
16489	1 Pluma fuente y 1 par de medias de seda	6.00
16581	1 Corte de tafetán, 3 yardas	14 40
16583	1 Corte de seda, 3 yardas	12.00
16749	1 Corte de Jersey, 3 yardas y 1 1/4 yarda de tela de combinación	12.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
MONTE DE PIEDAD.
Agencia de Granada.

2 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 8068

Ildefonso Palma Martínez, Abogado, de este domicilio, apoderado de The Procter and Gamble Company, domiciliada en Gwynne Building Sixth and Main Streets, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos, háse presentado solicitando registro de la Marca:

ACE

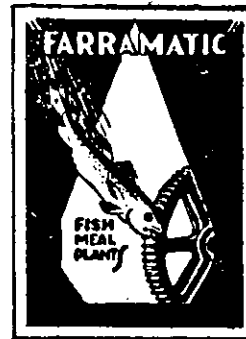
Protege una clase de jabón y un detergente sintético que es un sustituto similar al jabón, en forma de prlvo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio Fomento. Managua, trece Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2121 3 2

Nº 8044

The Farrar Boilerworks Limited, de The Spitals, Northgate, Newark-on-Trent, Nottinghamshire, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Co-

mercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Extractores, plantas de extracción, prensas y partes de éstas, especialmente instalaciones movidas por fuerza motriz y partes de éstas, capacitadas para la fabricación de comidas de pescados y para la extracción de aceite y otros productos del pescado, nueces y otros materiales".

Oyense oposiciones dentro término legal. Ministerio de Fomento. Managua, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2100 3 2

Nº 8059

Félix Esteban Guandique, Abogado, de este domicilio, apoderado de Nion Corporation, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, Estados de América, solicita registro:

N I O N

que protege: Vitaminas, productos farmacéuticos, drogas y productos químicos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio Fomento. Managua, veintinueve Mayo, mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2112 3 2

Nº 8197

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SEDATOLE

para: Un remedio para toses y catarros.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 3226 3 1

Nº 8198

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DEPO

para: Una preparación medicinal inyectable, conteniendo aceite de cacahuate, otros aceites, gelatina y dextrosa, de actividad terapéutica prolongada, y preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2227 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 7973 -

Señor Juez Civil y de Minas del Distrito de Chinandega: Yo Tomás Castillo Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Managua, ante Ud. me presento y respetuosamente expongo: Que he descubierto en terreno de la hacienda "Telpischapa", de esta jurisdicción, una mina de mineral de cuarzo, descompuesto en su superficie, en forma de una veta, de un ancho de aproximadamente treinta pies, que contiene oro y otros metales; dicha veta aparece con una inclinación hacia el Este de aproximadamente ochenta grados y tiene un rumbo general de Sur seis grados hacia el Oeste, magnético; tiene dicha veta como linderos Norte el Estero del Golfo de Fonseca y en sus demás contornos terrenos de la propiedad citada; pido a como permite el Código de Minería en vigor que se me adjudiquen tres pertenencias como descubridor en "Cerro Virgen", las cuales bautizo con el nombre de "Telpischapa" en su totalidad, y las pertenencias con el mismo nombre, enumerándolas con 1, 2 y 3, en dirección de Norte a Sur. Presento a como exige la citada Ley, una muestra del mineral a como se encuentra en su superficie, y pido que se inscriba en el Libro de Descubrimientos y se publique, conforme a la misma. Señalo la oficina del doctor Salvador Velásquez en ésta para oír notificaciones. Chinandega, Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho.—Tomás Castillo R. Para su presentación.—S. Velásquez Rivas, Abogado. Presentado por el doctor Salvador Velásquez Rivas a las nueve y veinte minutos de la mañana de su fecha.—Alegría. Juzgado Civil del Distrito y de Minas. Chinandega, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarentiocho. Las diez y cinco minutos de la mañana. Anótese en el Diario. Inscríbase en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma y tiempo legal.—Alegría.—H. Montealegre, Srlo.

Conforme. Chinandega, tres de Septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Alegría.—H. Montealegre, Srlo.

2041 3 3

Nº 7975

Señor Juez de lo Civil y de Minas del Departamento de Chinandega: Yo Tomás Castillo Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Managua, ante Ud. me presento y respetuosamente expongo: Que he descubierto en terreno de mi hacienda "Ceryantes", de esta jurisdicción, cerca de su linderos occidental con la hacienda vecina del "Cacao" en un lomerío llamado "Cerro Tranquera", una veta mineral que contiene oro; dicha veta mide en su superficie más de doce pies de ancho, y enseña allí una inclinación hacia el Este de aproximadamente ochenta grados, su rumbo magnético en el descubrimiento es de Norte hacia el Sur, con rumbo Sur aproximadamente seis grados Oeste; como dicho descubrimiento está a más de cuatro kilómetros de cualquier denuncia o mineral conocido, pido que se me adjudiquen tres pertenencias a como permite el Código de Minería en vigor y quedan sus linderos definidos así: al Norte, con el Estero de Marota; al Oeste y Sur, con terrenos de mi propiedad ya mencionada; y al Este, con la propiedad contigua denominada "El Cacao" en la misma jurisdicción. Bautizo el hallazgo con el nombre de "Cacao" y las pertenencias como "Tranquera 1, 2 y 3" de N. a S. Presento, a como prescribe la Ley citada, la muestra del mineral a como se encuentra en la superficie y pido que se inscriba en el Libro de Descubrimientos y se publique a como manda la misma ley citada. Señalo

para oír notificaciones la oficina del doctor Salvador Velásquez en ésta. Chinandega, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Tomás Castillo R.—Otro sí: Entre líneas.—Bautizo el hallazgo con el nombre de "Cacao" y las pertenencias como Tranquera 1, 2 y 3 de N. a S.—Vale.—Tomás Castillo R. Para su presentación.—S. Velásquez Rivas, Abogado. Presentado por el firmante a las nueve y cinco minutos de la mañana de su fecha.—Alegría. Juzgado Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la ley. Chinandega, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarentiocho. Las diez y cuarto de la mañana. Anótese en el Diario. Inscríbase en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma legal. Alegría.—H. Montealegre, Srlo.

Conforme. Chinandega, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Alegría.—H. Montealegre, Srlo.

2044 3 3

Nº 8168

Señor Juez del Distrito para lo Civil y de Minas por la ley. Yo, José Alejandro Martínez, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, por el presente con el respeto debido, manifiesto y expongo: En la comarca del Real de la Cruz, de esta jurisdicción y en cerro conocido, he descubierto una veta mineral que produce oro, que corresponde Noreste a Sureste, teniendo una inclinación de aproximadamente cuarenta y cinco grados con el pie de recuesto hacia el Sureste. Por el presente denuncio ante su autoridad, una pertenencia de cinco hectáreas de extensión localizada bajo los siguientes linderos: Oriente, llano del potrero; Occidente, El Jiquelito; Norte, cañada del Alonzo; Sur, cerro del Charco Largo. Acompaño la muestra del mineral encontrado en la cata que se ha practicado sobre el cuerpo de la veta y bautizo la pertenencia descubierta con el nombre de "El Guásimo". Pido le puea, de conformidad con la ley, se registre esta manifestación en el Libro de Descubrimientos y se ordene la publicación de la misma en la forma y tiempo de ley. No firmo por no saber pero firma a mi ruego el presente escrito don Vicente F. Pérez, y señalo para notificaciones la casa del mismo señor Pérez en esta ciudad.—Ciudad Darío, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vicente F. Pérez.—Presentado por el señor José Alejandro Martínez, a las nueve y media de la mañana de su fecha.—Ardón M., Srlo.—Juzgado Unico de Distrito—Ciudad Darío, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.—Inscríbase en el libro respectivo el anterior denuncia, publíquese por carteles en la forma y tiempo de ley y custódiese la muestra acompañada.—Notifíquese.—Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srlo.

Es conforme con su original.—Ciudad Darío, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Lineado — y media — Vale.—Enmendado—cañada—oír—Vale.—José Ramón Ardón M., Secretario.

2199 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8145

Lucrecia Simpson viuda de Wallace, unión menores Chester Adolfo, Melvin Oswego, y Lucrecia Mayll del Socorro, todos apellido Wallace, solicitan decláreseles herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones de Arturo Heberto Wallace.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado 29 Civil del Distrito. Managua, veinte Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—G. Bermúdez S., Srlo.

3328